

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: La Directora de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 17 de mayo de 2002. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a Super Calor, S.A.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Super Calor, S.A.  
“Instalación de Gas y Calefacción”.

Último domicilio conocido: C/ Juan Luis Cordero, 5. 10002 Cáceres.  
Expediente nº: 10.022/2001.

Normativa infringida:

Decreto 32/95, de 4 de abril (DOE 8.04), por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, y su utilización que en su art. 4.1 regula el derecho del consumidor a “disponer en todo momento de una hoja de reclamaciones para cumplimentarla”.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84 de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

— Real Decreto 1.945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio) art. 3.3.6.

Sanción: 90 euros (Noventa euros).

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, a 17 de mayo de 2002. El Inspector Provincial de Consumo, DOMINGO LLAMAS MARCOS.

### *ANUNCIO de 17 de mayo de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a Cruzca Franquicias, S.L. “Don Algodón”.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Cruzca Franquicias, S.L.  
“Don Algodón”.

Último domicilio conocido: C/ Sol, nº 1. 10.600 Plasencia (Cáceres).  
Expediente nº: 10.012/2001.

Normativa infringida:

Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE de 15.07), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, art.14.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84 de 19 de julio (BOE 176, de 24 de julio), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

— Real Decreto 1.945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio).

Sanción: 90 euros (Noventa euros).